

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias sobre prevención abintestado de don Francisco Vallalta Cabrera, instada por su hijo don Juan Bautista Vallalta Soler, por medio del presente se cita para ante este expediente al coheredero don Francisco Vallalta Castell y al cónyuge sobreviviente, doña Vicenta Castells, ambos de ignorado paradero, quienes tuvieron su último domicilio conocido en esta ciudad hasta que se trasladaron a Colombia, citándoseles asimismo para las diligencias de formación de inventario de la herencia, para cuyo acto se señala el día treinta y uno de mayo próximo, a la hora de las diez, bajo apercibimiento que de no comparecer se llevará a efecto la misma sin su asistencia y con la sola representación del Ministerio Fiscal y del instante.

Barcelona, uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Julio Marín.—1.363-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 19 de Barcelona, en los autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen bajo el número 124 de 1966, a instancia de la Entidad «Nieta de Juan Francis Manén, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra don José Cabezuelo García, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Socuéllamos, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava del invocado artículo de la Ley Hipotecaria, de la finca hipotecada que en la escritura de constitución de hipoteca, otorgada en Socuéllamos, se describe así: «Solar cercado en esta población y su calle de Don Bernabé Hueras, sin número de gobierno; su superficie, mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda, derecha, entrando, Valentín López; izquierda, calle de Nuestra Señora del Carmén; espalda, Quintín Collado y otros. Dentro de su perímetro contiene dos naves aptas para almacén, una de ellas con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; la otra, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados; un pozo de agua potable y otro pozo para orujo en construcción, aún en período de excavaciones, para una capacidad de ciento setenta mil litros.» Pertenece la reseñada finca a don José Cabezuelo García, por compra, en su actual matrimonio, a Antonio, Miguel, Francisco, Genoveva, María Aurora y Julia Delgado Fernández, Miguel y Antonia Gómez Fernández y Eugenio Huedo Gómez, en cuanto al solar, según escritura autorizada por el Notario de Socuéllamos don Andrés Verdú Charques el 2 de septiembre de 1960, y en cuanto a la obra nueva por haberla mandado construir a expensas del caudal común. Inscrita la reseñada finca y la declaración de obra nueva en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo 865 del archivo, libro 91 de Socuéllamos, folio 142, finca 5.854, inscripciones cuarta y quinta, respectivamente.

La tercera subasta que se anuncia tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de junio próximo y hora de las once y media; la finca fué valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas; como se ha dicho, la tercera subasta que se anuncia lo es sin sujeción a tipo; el acreedor demandante podrá concurrir a ella y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta (dicho tipo fué el 75 por 100 de la cantidad en que fué valorada la finca antes expresada), sin cuyo requisito no podrán participar en la licitación; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.355-3.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Imeldo Bello Alonso contra doña Carmen Garrido, asistida de su esposo, don Luis Sánchez Olivares, sobre reclamación de pesetas 29.788,47 de principal, con más intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1967. El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Imeldo Bello Alonso, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Barreiro Meiro Fernández y defendido por el Letrado don Joaquín García Jiménez, y de otra, como demandada, doña Carmen Garrido de Sánchez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Luis Sánchez Olivares; declarada en rebeldía por su comparecencia en autos; sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Barreiro Meiro Fernández, en nombre y representación de don Imeldo Bello Alonso, debo absolver y absuelvo a la demandada, doña Carmen Garrido de Sánchez, asistida de su esposo, don Luis Sánchez Olivares, de la reclamación formulada; sin hacer expresa imposición de costas.

Dada la rebeldía en estos autos de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite notificación personal en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau (rubricado).»

Dicha sentencia se ha publicado en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Carmen Garrido de Sánchez, asistida de su esposo, don Luis Sánchez Olivares cuyo domicilio se ignora, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de abril de 1967.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.—2.586-C.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25 de los de Madrid en autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por don Pablo Bosch Fajarnes contra don Jaime Viguera Murube y doña Catalina Aguilar Marín; sobre cobro de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

«En Madrid, piso primero izquierda de la casa número 12 del paseo del Pintor Rosales, que tiene una superficie total, incluidos pasillos, de 162,62 metros cuadrados. Le pertenece, por formar parte integrante del mismo en la última planta, la habitación trastera número 2, de 5,28 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid en el tomo 445 del archivo, libro 238 de la sección segunda, folio 161, finca 7.074.»

Para el remate de dicho inmueble se ha señalado el día 23 de junio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de 600.000 pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de oeder a tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a ninguna otra.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 1967. El Secretario.—2.583-C.

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1, decano de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 489 de 1963, se siguen autos

de secuestro de finca hipotecada a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Juan Chover Piquer y otros, hoy doña Victoria Marcos Linares y su esposo, don Valeriano González Fonseca, en cuyo procedimiento he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta el piso hipotecado, que es el sexto o ático derecha, letra L, escalera A, de la casa número 6 de la calle Coslada, de esta capital, que consta de hall, salón, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, de servicio y terraza y una superficie de 73 metros cuadrados, para cuyo acto se señala el día 28 de junio próximo y hora de las doce, que tendrá lugar en este Juzgado—sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid—, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 110.000 pesetas pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo

Segunda.—Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de valoración, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Tercera.—Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores se conforman con ellos sin poder exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1967. El Juez, Miguel Granados López.—El Secretario.—1.366-1.

#### MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancia procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Joaquín Pevida Suárez, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Oviedo, contra los esposos don Florentino Fano Quintana y doña Matilde Rodríguez Sánchez, vecinos que fueron de Turón; y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada por el actor, que se describe así:

«Edificio en construcción que se destinará a cinematógrafo; ocupa una superficie de 383 metros cuadrados; tiene la planta baja a nivel de la carretera, de gran altura, para dar lugar a un entresijo o anfiteatro volado sobre la sala, y además, aprovechando el desnivel del terreno entre dicha carretera y el río, tiene debajo otra pequeña planta con destino a bar y servicios higiénicos y otra planta debajo de la anterior sin destino definitivo. Linda: Al Norte, con la carretera de Figaredo a Urbión; Sur, con el río Turón; Este, edificio de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, y al Oeste, con más de los herederos de Julián Benavides, de la que la separa la entrada de un puente construido sobre el río Turón por la Sociedad Hulleras del Turón para el servicio del grupo de viviendas San Francisco. Se halla ubicado en Turón, concejo de Mieres, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 446, libro 369, folio 40, finca 32.548.»

#### Condiciones de la subasta

1.ª Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del ar-

tículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.ª Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Servirá de tipo para esta subasta la cifra de 2.400.000 pesetas, que resulta de calcular el 75 por 100 del tipo de la subasta anterior, y no se admitirá postura inferior a la citada cifra.

4.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

5.ª Los licitadores deberán consignar previamente en mesa de este Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

6.ª El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 9 de junio próximo, a sus once horas.

Dado en Mieres, a 25 de abril de 1967.—El Secretario, Alejandro Buendía.—El Juez, Augusto Domínguez.—2.591-C.

#### SALAMANCA

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Salamanca, accidentalmente.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos promovido en este Juzgado por el Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre y representación de la razón social «Hijos de Salomé Sánchez, S. L.», de Salamanca, con fecha 15 de abril actual, se ha dictado auto en el que se entiende desechada la propuesta de convenio formulada por dicha Entidad, habiéndose acordado además el cese de los señores Interventores en su cometido y notificar este particular a los acreedores por edictos.

Dado en Salamanca a 24 de abril de 1967. El Juez, Marcelo Fernández.—El Secretario, Tomás Martín.—2.697-C.

#### JUZGADO ESPECIAL PARA LA SUSPENSION DE PAGOS DEL BANCO DE SIERO, S. A.

Don Francisco Tuero Bertrand, Magistrado, Juez especial designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo para la suspensión de pagos del Banco de Siero, S. A., con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Por el presente hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de mención, se acordó declarar al Banco de Siero, S. A., en estado de suspensión de pagos con el carácter de insolvencia definitiva, por exceder el pasivo de dicha Entidad al activo en la cantidad de treinta millones quinientas seis mil seiscientos cinco pesetas y veinte céntimos, concediendo al deudor un plazo de quince días para que él o personas a su nombre consignen o afiancen a satisfacción del proveyente dicha diferencia, en cuyo caso pasaría a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva, ratificándose las limitaciones de la actuación gestora del suspenso mientras permanezca en este estado, ya impuestas en este expediente con el auxilio de la intervención judicial; comuníquese inmediatamente esta resolución a todos los Juzgados a los que se haya dado conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del artículo octavo de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Pola de Siero a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, Francisco Tuero Bertrand.—1.365-3.

Don Francisco Tuero Bertrand, Magistrado, Juez especial designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo para la suspensión de pagos del Banco de Siero, S. A., con jurisdicción en todo el territorio nacional y sede en Pola de Siero.

Por el presente hago saber: Que por auto del día de hoy, dictado en el expediente de mención se aceptó el afianzamiento prestado por la cantidad de treinta millones quinientas seis mil seiscientos cinco pesetas y veinte céntimos a favor del Banco suspenso, pasando a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva de dicha Entidad, decretada por auto de 31 de marzo pasado, y convocar para el día 5 de julio del corriente año, a las once de la mañana, a Junta general de acreedores, que se celebrará en el Cinema Siero, de esta villa de Pola de Siero, poniéndose a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los Interventores, relaciones de activo y pasivo, Memoria, balance, relación de acreedores con derecho de abstención y proposición de convenio presentado por el suspenso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de suspensión de pagos para general conocimiento, previniendo a los acreedores que no asistan por sí que su representación en la Junta necesitará poder especial.

Dado en Pola de Siero a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Francisco Tuero Bertrand.—El Secretario.—1.366-3.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados civiles

RODRIGUEZ ALONSO, José; natural de Madrid, hijo de Claudio y de María, nacido el 31 de mayo de 1945.—(1.548), y

MEDRANO GONZALEZ, Pedro; natural de Boadilla del Monte, hijo de José y de Pilar, nacido el día 11 de marzo de 1936; procesados en el sumario número 95 de 1967 por robo; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid dentro del término de diez días.—1.550.

#### EDICTOS

#### Juzgados civiles

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 67 de 1967, sobre robo de sesenta y cinco mil pesetas a Josefa Rodríguez Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, casada, sus labores, natural de Porto (Portugal), hija de Antonio y de Teresa y con domicilio ambulante en el Circo Lisboa, por medio del presente se le hace saber haberse recuperado las dos cajas de caudales que contenía el referido metálico, teniéndolas a su disposición en el Juzgado Comarcal de Tarifa.

Dado en Algeciras a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez.—El Secretario.—(1.541.)